

que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 12 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Torralva, Agente 2º suplente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Noviembre 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 132.—Diciembre 1º de 1897.

NUMERO 335.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 7 de Junio de 1895, por el C. Salustino Abreu, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Balancán, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber sido presentados los planos y el

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Diciembre 4 de 1897.

NUMERO 324.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 393, fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Moctezuma,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Moctezu-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXX.—33.

ma," número 8,297, ubicada en la Municipalidad de Temosachic, Distrito de Guerrero, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á A. E. Shepard.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea*.

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Diciembre 4 de 1897.

NUMERO 335.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se rec'bió el oficio de vd. núm. 1,393, fecha 4 de Octubre próximo pasado, en que informa que opr-

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Santo Niño," según lo previene el art. 23 del glamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Santo Niño" número 7,995, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Tarimoro, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Agustín Medina.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: el Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea*.

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Diciembre 4 de 1897.

NUMERO 326.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la estipulación contenida en el artículo 9º del Contrato de navegación celebrado entre la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y la “West India and Pacific Steam Ship Company,” y el cual fué aprobado por el Congreso de la Unión según decreto que se promulgó en 24 de Diciembre de 1894, se prorroga por tres años dicho Contrato, á partir del 1º de Diciembre de 1897, por convenir así á ambas partes contratantes.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á ocho de Noviembre de milo cho-

cientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México Noviembre 8 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 124.—Noviembre 22 de 1897.

NUMERO 327.

Cónsul de la República Mayor de Centro América en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido expedir, con fecha 25 del actual, el Exequátur de estilo á la Patente que acredita á Don José Mirón y Mosquera, como Cónsul de la República Mayor de Centro América en Veracruz.

México, Octubre 30 de 1897.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 110.—Noviembre 5 de 1897

NUMERO 328.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd., en su
ocurso fechado el 16 de Julio último, y en atención
á que ha llenado los requisitos prevenidos en los ar-
tículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889,
y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingre-
sos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los
arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compa-
ñía denominada "Anglo-Swis Condensed Milk Co.,"
se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjui-
cio de tercero, los derechos de propiedad á la marca
"La Lechera," que usa en los productos condensados
que elabora en la ciudad de Cham, Suiza.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado
de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares
de la marca de que se trata, autorizados con el sello
de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se man-
da publicar la presente declaración en el *Diario Ofi-
cial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 12 de

1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica —Al Sr. A. Múji-
ca.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 12 de 1897.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 125.—Noviembre 23 de 1897.

NUMERO 329.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su
ocurso fechado el 21 de Junio último, y en atención á
que han llenado los requisitos prevenidos en los arts.
5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y
efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingre-
sos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los
artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se
han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin per-
juicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca
Flor Cubana, que usan en los cigarros que elaboran
en su fábrica "El Premio," ubicada en esta capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resulta-

do de su referido oculto, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 12 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Pesquera Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 12 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.—Número 125 —Noviembre 23 de 1897

NUMERO 330.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su oculto fechado el 14 de Mayo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos

México, 22 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 22 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 129.—Noviembre 27 de 1897.

NUMERO 318.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oculto de vd. número 640, fecha 14 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Blanche,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Blanche," número 7,572, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Roberto J. Sivarise.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 22 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 129.—Noviembre 27 de 1897.

NUMERO 319.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. número 637 fecha 14 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Bentoneña," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Bentoneña," número 7,105, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Guillermo Benton.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines consiguientes.

México, 22 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 22 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 129.—Noviembre 27 de 1897.

NUMERO 320.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd., número 389, fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Dulces Nombres,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 16 de Marzo de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Dulces Nombres,” número 8,127, ubicada en la Municipalidad de Moris, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Juan Fragoso.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 135 —Diciembre 4 de 1897.

NUMERO 321.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. número 390, fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina na “Santo Niño,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 16 de Marzo de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santo Niño,” número 8,128, ubicada en la Municipalidad de

Moris, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente Juan Fragoso.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 24 de Noviembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Diciembre 4 de 1897.

NUMERO 322.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 391, fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Concha," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 8 de Abril de 1897.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Concha," número 8,251, ubicada en la Municipalidad de Ocampo, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Juan Prescott.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 24 de Noviembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Diciembre 4 de 1897.

NUMERO 323.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. número 392, fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Antonia,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Antonia,” núm. 8,258, ubicada en la Municipalidad de Temosachic, Distrito de Guerrero, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á John K. Friend y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.:

informe pericial correspondientes, dentro del plazo que al efecto señaló esa Agencia, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Salustino Abreu, en el denunció de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá dicho interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 10 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Torralva, Agente 2.^o de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Noviembre 13 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm 132.—Diciembre 1.^o de 1897

“Leyes y decretos.”—Tomo LXX.—39.